

Al contestar refiérase  
al oficio N°. **16128**

9 de octubre de 2024  
**DFOE-FIP-0815**

Señor  
José Joaquín Hernández Rojas  
Diputado  
Fracción Liberación Nacional  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Estimado señor:

**Asunto:** Atención de oficio No. FPLN-JJHR-052-24.

Mediante oficio No. FPLN-JJHR-052-24 del 1° de octubre de 2024 realiza una serie de consultas relacionadas con la asignación al Fondo Especial de la Educación Superior en el marco de la discusión del Proyecto de Ley de Presupuesto del Gobierno de la República para el año 2025, las cuales se presentan a continuación..

- 1. ¿Existen otras metodologías de cálculo de dicho monto que estipule la Constitución Política?**
- 2. ¿Es factible en el marco constitucional qué se utilice la inflación proyectada al año 2025 para el incremento del monto que se debe asignar al FEES?**
- 3. Sí es factible que se utilizara la inflación proyectada al año 2025, ¿por qué el ente contralor no lo utilizó en el dato suministrado en la Asamblea Legislativa y por el contrario utilizó la inflación a julio 2024?**

Con respecto a la metodología de cálculo, el artículo 85 de la Constitución Política establece que:

*"El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. / Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo./ El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda."*

DFOE-FIP-0815

2

9 de octubre de 2024

En relación con lo anterior, los [convenios](#) firmados entre el Poder Ejecutivo y las Universidades desde 2011 a la fecha han utilizado distintas metodologías -incluyendo la inflación interanual pasada<sup>1</sup>, así como la inflación proyectada- lo que se ha materializado en asignaciones que presentan variaciones diferentes a las del Índice de Precios al Consumidor (ver filmina 18 de la [presentación](#) realizada el pasado 20 de setiembre de 2024 en la Comisión de Asuntos Hacendarios).

En dicha audiencia el Órgano Contralor hizo referencia, ante consulta específica de una legisladora, a la inflación interanual más reciente disponible al momento (0,3% al mes de agosto) como un escenario realista sobre el FEES, a la luz de la situación fiscal vigente, en torno al criterio vertido por la Contraloría General de la República.

Debe tenerse muy presente eso sí, que la Constitución Política sólo hace referencia a un ajuste de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda sin hacer precisión adicional de la forma de cálculo. En el pasado, se han utilizado distintas metodologías, incluyendo la estimación realizada por el Banco Central de Costa Rica e inflaciones observadas.

La Contraloría enfatizó además, que ante la situación fiscal, la situación de la educación y los determinantes de cambio, es imperativo el análisis de las prioridades al tenor de las circunstancias actuales, por medio de una visión holística e integradora, que busque equilibrar la sostenibilidad y responsabilidad del Estado, y la asignación entre los diversos sectores educativos, que maximicen el valor público y el bienestar de la ciudadanía que considere a todas las generaciones.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de área**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Ce: Despacho Contralor | CGR  
G-2024001108-9  
Expediente: CGR-ACAL-2024005747  
Ni: 21206-2024

<sup>1</sup> Por ejemplo para los periodos 2020, 2021 y 2022 se utilizó como referencia la inflación interanual a mayo.